

Instituto Mexicano del Seguro Social

Servicio Subrogado de Hemodiálisis

Auditoría De Cumplimiento: 2023-1-19GYR-19-0195-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 195

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos federales administrados por la entidad, para verificar que las erogaciones realizadas por concepto del servicio subrogado de hemodiálisis se incluyeron en el presupuesto autorizado, se presentaron en la Cuenta Pública, y se registraron, ejercieron, pagaron y comprobaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,766,660.4
Muestra Auditada	2,050,736.6
Representatividad de la Muestra	30.3%

El universo de egresos por 6,766,660.4 miles de pesos, correspondió al gasto ejercido por el servicio subrogado de hemodiálisis que se reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, concepto 3300 “Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios”, contenido en la Cuenta Pública 2023. De ese monto, se revisaron 2,050,736.6 miles de pesos, el 30.3%, correspondientes a 27 contratos suscritos por 11 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Antecedentes

A partir de la década de los setenta se inició en México el aumento en la morbilidad y mortalidad de las enfermedades crónicas y degenerativas por complicaciones de tipos renales y cardiovasculares, motivadas por cambios del estilo de vida como es el sedentarismo.

La insuficiencia renal crónica está catalogada dentro del grupo de enfermedades denominadas catastróficas debido al número creciente de casos, el elevado costo que causa su tratamiento y los recursos económicos, estructurales y humanos necesarios para su atención médica.

Los tratamientos de la insuficiencia renal son la hemodiálisis, la diálisis peritoneal y el trasplante. El Instituto proporciona a sus derechohabientes el servicio de hemodiálisis en sus unidades médicas por medio de la modalidad de "Hemodiálisis Interna". No obstante, el aumento en los requerimientos de esta terapia sustitutiva generó la necesidad de contar con la modalidad de "Hemodiálisis Subrogada".

La subrogación del servicio de hemodiálisis se fundamenta en el artículo 89, fracción II, de la Ley del Seguro Social.

Resultados

1. Evaluación del control interno

Del análisis de la documentación e información relacionada con el Cuestionario de Control Interno remitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social y con base en el Marco Integrado de Control Interno, se concluyó que su Sistema de Control Interno es acorde con sus características y con su marco jurídico aplicable, cuyo detalle se presenta en el informe de la auditoría número 184 "Constitución de Reservas" de la Cuenta Pública 2023.

2. Cuenta Pública

En el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 presentado en los Estados Financieros del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y en la Cuenta Pública del mismo año, en el rubro "Servicios Generales" se presentó un monto por 76,525,703.7 miles de pesos, que coincidió con el importe devengado reportado en el capítulo 3000 "Servicios Generales" del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2023, integrado como sigue:

INTEGRACIÓN DEL RUBRO DE SERVICIOS GENERALES DEL IMSS EN 2023

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	45,809,345.4	59.9
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	12,781,874.5	16.7
Servicios básicos	6,924,090.0	9.0
Otros servicios generales	4,252,325.6	5.6
Servicios de arrendamiento	3,309,331.2	4.3
Servicios financieros, bancarios y comerciales	1,700,368.0	2.2
Servicios de traslado y viáticos	1,036,300.7	1.4
Servicios de comunicación social y publicidad	640,000.3	0.8
Servicios oficiales	72,068.0	0.1
Total	76,525,703.7	100.0

FUENTE: Nota 4.3 de los Estados Financieros de 2023 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Al 31 de diciembre de 2023, los “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios” se integraron como sigue:

INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS DEL IMSS DE 2023

(Miles de pesos)

Concepto	2023	%
Servicios Médicos	26,582,055.4	58.0
Servicios de Guarderías de Prestación Indirecta	10,676,273.6	23.3
Servicios Profesionales y Técnicos	4,236,171.3	9.2
Servicios de Vigilancia	3,036,480.3	6.7
Servicios derivados de Contratos de Asociación Público-Privada	1,226,864.6	2.7
Servicios Funerarios	<u>51,500.2</u>	<u>0.1</u>
Total	45,809,345.4	100.0

FUENTE: Nota 4.3a) a los Estados Financieros de 2023 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

En el rubro “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios”, se incluyó el concepto de “Servicios Médicos” por 26,582,055.4 miles de pesos, que representó el 58.0% del total, en el cual se incluyeron los pagos del servicio subrogado de hemodiálisis por 6,766,660.4 miles de pesos.

➤ Registro contable del servicio subrogado de hemodiálisis

Los gastos por los servicios subrogados de hemodiálisis por 6,766,660.4 miles de pesos, se registraron en el Sistema PREI Millenium¹ del IMSS, en el rubro “Servicios Médicos”, en las cuentas 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros”, 21050326 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo no documentado)² y 21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado)³, correspondientes a 29 unidades operativas, en cumplimiento de la normativa.

➤ Muestra de contratos de prestación de servicios (ver resultados 3 al 29)

Para la revisión de los egresos por el servicio subrogado de hemodiálisis, se seleccionó una muestra de 27 contratos por 2,050,736.6 miles de pesos, como se detalla en el cuadro siguiente:

¹ Sistema de Planeación de Recursos Institucionales: Sistema informático aplicativo financiero que provee información integral y en línea mediante un software financiero.

² Pasivo registrado por la recepción del servicio a entera satisfacción.

³ Pasivo registrado por la emisión de una cuenta por pagar autorizada para su pago.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

MUESTRA DE CONTRATOS DEL SERVICIO SUBROGADO DE HEMODIÁLISIS DEL IMSS DE 2023

(Miles de pesos)

C.	Número de contrato	Proveedor	OOAD	Importe pagado
1	SEIN231516040021	Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y Equipamiento, S.A. de C.V., y Cenardix, S.A. de C.V.	Estado de México Oriente	262,009.0
2	SEIA231516040038	Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V., y Cenardix, S.A. de C.V.	Estado de México Oriente	179,967.4
3	SI230008	Centro de Diagnóstico Ángeles, S.A. de C.V.	Sur del D.F.	134,346.2
4	SI230019	Centro de Diagnóstico Ángeles, S.A. de C.V., en participación conjunta con Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V.	Sur del D.F.	127,535.6
5	D22SEI2303	Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V., en participación conjunta con Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V., y Carint, S.A. de C.V.	Puebla	89,870.0
6	988T01123-0011	Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V., y Cenardix, S.A. de C.V.	Estado de México Oriente	83,577.3
7	988T01123-0045	Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V., en participación conjunta con Carint, S.A. de C.V.	Puebla	75,151.2
8	SI230013	Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V.	Sur del D.F.	75,094.9
9	988T01123-0010	Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V.	Estado de México Oriente	74,620.8
10	988T01123-0009	Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V.	Estado de México Oriente	65,242.9
11	SEIA232316040028	Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V., en participación conjunta con Soluciones en Nefrología, S.A. de C.V.	Querétaro	61,409.6
12	988T01123-0034	Despacho Jurídico Empresarial D.J.E., S.A. de C.V.	Hidalgo	60,293.1
13	988T01123-0097	Unidad de Cuidados Nefrológicos, S.C., en participación conjunta con Renis Servicios Médicos, S.A. de C.V.	Aguascalientes	59,694.5
14	SEIT221216040102	Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Carint, S.A. de C.V.	Guerrero	58,419.7
15	988T01123-0076	Presefa, S.A. de C.V., en participación conjunta con Infarid, S.A. de C.V., y Grupo Renalife, S.A.P.I. de C.V.	Jalisco	57,885.9
16	2S43012-2	Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Carint, S.A. de C.V.	Aguascalientes	57,839.7
17	SEIT/2316/1604/0233	Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Especializados de Nefrología Toluca, S.A. de C.V., y Centro de Diagnóstico Ángeles, S.A. de C.V.	Estado de México Poniente	55,042.5
18	988/T01123/0013	Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V., y Lapi Unidad de Hemodiálisis, S.A. de C.V.	Estado de México Poniente	52,841.4
19	SI230010	Centro de Diagnóstico Ángeles, S.A. de C.V., en participación conjunta con Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V.	Sur del D.F.	51,069.6
20	D22SEI2309	Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V., en participación conjunta con Carint, S.A. de C.V.	Puebla	50,652.8
21	SI230015	Centro de Diagnóstico Ángeles, S.A. de C.V., en participación conjunta con Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V.	Sur del D.F.	50,476.5
22	SEII232316040002	Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V., en participación conjunta con Soluciones Nefrología, S.A. de C.V.	Querétaro	49,828.0
23	SEIT233016040010	Certeza Laboratorio Clínico y Suministros Médicos Lace, S.A. de C.V.	Tlaxcala	48,955.9
24	988T01123-0075	Presefa, S.A. de C.V., en participación conjunta con Joffa, S.A. de C.V., Grupo Renalife, S.A.P.I. de C.V., y el Instituto de Especialidades Nefrológicas, S.C.	Jalisco	47,422.9
25	988T011230044	Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V.	Querétaro	46,209.8
26	DC22S280	Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V., y Cenardix, S.A. de C.V.	Estado de México Oriente	45,719.3
27	SI22081	Pisa Equipos Biomédicos, S.A. de C.V., en participación conjunta con Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	Colima	29,560.1
	Total			2,050,736.6

FUENTE: Layout de pagos proporcionado por la Coordinación y Trámite de Erogaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Al respecto, en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria en el apartado “Listado de contribuyentes Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación” no se identificó a ninguno de los proveedores que prestaron el servicio subrogado de hemodiálisis, tampoco en la relación de contribuyentes que realizan operaciones inexistentes, ni en las circulares publicadas en el Diario Oficial de la Federación donde se instruyó la abstención de contratar con éstos, ni se incluyeron en el directorio de proveedores y contratistas sancionados de la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

En conclusión, los proveedores con los que se contrató el servicio subrogado de hemodiálisis no se encontraron inhabilitados para prestar dicho servicio, además, en 2023 el IMSS erogó 6,766,660.4 miles de pesos del servicio subrogado de hemodiálisis, que se registraron en las cuentas 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros”, 21050326 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo no documentado) y 21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado), y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública 2023, en cumplimiento de la normativa.

3. *Revisión del contrato número 988T01123-0009 con Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V.*

Durante el ejercicio fiscal 2023, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizó el procedimiento de contratación mediante licitación pública electrónica internacional número LA-50-GYR050-GYR988-T-11-2023 para la prestación del servicio médico de hemodiálisis subrogada. Conviene señalar que de este procedimiento se formalizaron 10 contratos, entre los cuales, en el fallo se adjudicó la partida 48 Estado de México Oriente al Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V., por lo que el 1 de agosto de 2023 se formalizó el contrato número 988T01123-0009, por un importe máximo total de 212,349.1 miles de pesos y vigencia del 18 de julio al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió 15 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 65,242.9 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a 15 contrarrecibos, que se pagaron mediante transferencias bancarias y se registraron en las cuentas contables números 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” y 21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado), en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar la prestación del servicio, se constató que el IMSS contó con el formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de los pacientes remitidos a las clínicas del proveedor, las listas de asistencia y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada” con el listado y el detalle de las fechas en las que se realizaron las sesiones de hemodiálisis. Al respecto, se comprobó que el Instituto no utilizó la versión actualizada del formato citado; además, las solicitudes de 14 contrarrecibos no contaron con la vigencia de derechos de los pacientes, en incumplimiento del Apéndice A “Instructivo de

llenado Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)", y del numeral 7.3.3 del apartado 7.3 "Del envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas Subrogadas" de la "Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica".

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Estado de México Oriente del IMSS proporcionó la vigencia de derechos de las solicitudes de Subrogación de servicios de los 14 contrarrecibos, con lo que se atendió lo observado.

Por otra parte, de 14 contrarrecibos, el IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, en incumplimiento del numeral 7.3.3 del apartado 7.3 "Del envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas Subrogadas" de la "Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica".

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Estado de México Oriente del IMSS informó que ha implementado medidas correctivas a fin de asegurar que todas las unidades operativas utilicen la versión actualizada del formato, como son: comunicación formal a todas las unidades implicadas en la gestión y control del servicio subrogado de hemodiálisis, revisión periódica de los formatos utilizados, capacitación y recordatorio continuo; no obstante, no proporcionó evidencia documental de las medidas correctivas mencionadas; asimismo, informó que "...*la conservación de la identificación oficial de los pacientes no está especificada ni en los procedimientos señalados ni en las disposiciones contractuales actuales...*"; sin embargo, no se acreditó lo establecido en la normativa señalada, por lo que persiste lo observado.

En conclusión, se constató que el contrato número 988T01123-0009 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó a los proveedores Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V., que se pagaron 65,242.9 miles de pesos, IVA incluido, el cual estuvo vigente de julio a diciembre de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto. Sin embargo, el IMSS no utilizó la versión actualizada del formato de solicitud de subrogación de servicios y no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente.

2023-9-19GYR-19-0195-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto Mexicano del Seguro Social realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no utilizaron la versión actualizada del formato "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)" en siete contratos (2S43012-2,

988T01123-0009, 988T01123-0010, 988T01123-0011, DC22S280, SEIA231516040038 y SEIT233016040010), de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Aguascalientes, Estado de México Oriente, y Tlaxcala, respectivamente; que no acreditaron que las solicitudes de subrogación de servicios contaran con la vigencia de derechos de los pacientes en dos contratos (SEIT221216040102 y SEIT233016040010) de los OOAD Guerrero y Tlaxcala, y que no verificaron que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaran con identificación vigente en 20 contratos (SI22081, SI230008, SI230010, SI230013, SI230015, SI230019, 988T01123-0009, 988T01123-0010, 988T01123-0011, DC22S280, SEIA231516040038, SEIN231516040021, 988T01123-0013, SEIT/2316/1604/0233, SEIT221216040102, 988T01123-0034, 988T01123-0075, 988T01123-0076, D22SEI2303 y SEIT233016040010) pertenecientes a los OOAD Colima, Sur del D.F., Estado de México Oriente, Estado de México Poniente, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Puebla y Tlaxcala, respectivamente, en incumplimiento de la "Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica", apéndice A "Instructivo de Llenado Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)", y apartado 7.3 "Del envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas Subrogadas", numeral 7.3.3.

4. *Revisión del contrato número 988T01123-0010 con Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V.*

Durante el ejercicio fiscal 2023, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizó el procedimiento de contratación mediante licitación pública electrónica internacional número LA-50-GYR050-GYR988-T-11-2023 para la prestación del servicio médico de hemodiálisis subrogada. Al respecto, en el fallo se adjudicó la partida 51 Estado de México Oriente, al Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V. Por lo anterior, el 1 de agosto de 2023 el Instituto formalizó el contrato número 988T01123-0010 por un importe máximo total de 148,332.1 miles de pesos, y vigencia del 18 de julio al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió 26 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 74,620.8 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a 26 contrarrecibos que se pagaron mediante transferencias bancarias y registraron en las cuentas contables números 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” y 21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado), en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar la prestación del servicio, se constató que el IMSS contó con el formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de los pacientes remitidos a las clínicas del proveedor, los cuales contaron con la vigencia de derechos correspondiente, las listas de asistencia y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”. Al respecto, se comprobó que el Instituto no utilizó la versión actualizada del formato citado; de un contrarrecoibo, las solicitudes no contaron con las firmas del área médica, y tres más carecieron de la evidencia documental para verificar la prestación del servicio, en incumplimiento del Apéndice A “Instructivo de Llenado Solicitud de Subrogación de Servicios

(4-30-2/03)" de la "Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica", y las cláusulas cuarta "Forma y Lugar de Pago" y décima segunda "Administración, Verificación, Supervisión y Aceptación de los Servicios" del contrato número 988T01123-0010.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Estado de México Oriente del IMSS proporcionó la evidencia documental de la prestación del servicio de los tres contrarrecibos, con lo que se solventa lo observado.

Por otra parte, de 25 contrarrecibos, el IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, en incumplimiento del numeral 7.3.3 del apartado 7.3 "Del envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas Subrogadas" de la "Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica".

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Estado de México Oriente del IMSS informó que ha implementado medidas correctivas a fin de asegurar que todas las unidades operativas utilicen la versión actualizada del formato, como son: comunicación formal a todas las unidades implicadas en la gestión y control del servicio subrogado de hemodiálisis, revisión periódica de los formatos utilizados, capacitación y recordatorio continuo; no obstante, no proporcionó evidencia documental de las medidas correctivas mencionadas; asimismo, informó que "...la conservación de la identificación oficial de los pacientes no está especificada ni en los procedimientos señalados ni en las disposiciones contractuales actuales..."; sin embargo, no se acreditó lo establecido en la normativa señalada, por lo que persiste lo observado.

En conclusión, se constató que el contrato número 988T01123-0010 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó a los proveedores Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V., que se pagaron 74,620.8 miles de pesos, IVA incluido, el cual estuvo vigente de julio a diciembre de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto. Sin embargo, el IMSS no utilizó la versión actualizada del formato de solicitud de subrogación de servicios, de un contrarreco, las solicitudes no contaron con las firmas del área médica y no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente.

2023-9-19GYR-19-0195-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto Mexicano del Seguro Social realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no verificaron que el proveedor entregara el "Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada" para comprobar el

servicio en tres contratos (DC22S280, SEIA231516040038 y SEIT221216040102) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estado de México Oriente y Guerrero, y no verificaron que las solicitudes de subrogación de servicios contaran con las firmas del área médica, y con la evidencia documental de la prestación del servicio de tres contrarrecibos en dos contratos (988T01123-0010 y SEIA231516040038) del OOAD Estado de México Oriente, en incumplimiento del contrato número DC22S280, cláusulas tercera "Forma y Condiciones de Pago" y cuarta "Plazo, Lugar y Condiciones de la Prestación del Servicio"; del contrato número SEIA231516040038, cláusulas tercera "Forma de Pago" y quinta "Plazo, Lugar y Condiciones para la Prestación del Servicio"; del contrato número SEIT221216040102, cláusula tercera "Forma y lugar de pago", anexo uno "Términos y Condiciones", inciso k "Forma de pago", y del contrato número 988T01123-0010 cláusula décima segunda "Administración, Verificación, Supervisión y Aceptación de los Servicios".

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-001

5. *Revisión del contrato número 988T01123-0011 con Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V., y Cenardix, S.A. de C.V.*

Durante el ejercicio fiscal 2023, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizó el procedimiento de contratación por licitación pública electrónica internacional número LA-50-GYR050-GYR988-T-11-2023 para la prestación del servicio médico de hemodiálisis subrogada. Al respecto, en el fallo se adjudicó la partida 49 Estado de México Oriente al Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V., y Cenardix, S.A. de C.V. El 1 de agosto de 2023, el Instituto formalizó el contrato número 988T01123-0011 por un importe máximo total de 288,857.3 miles de pesos y vigencia del 18 de julio al 31 de diciembre de 2023, que se modificó el 15 de diciembre de 2023 para ampliar la vigencia al 29 de febrero de 2024, en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió 27 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 83,577.3 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a 27 contrarrecibos, que se pagaron mediante transferencias bancarias y se registraron en las cuentas contables números 42061604 "Subrogación de Hemodiálisis Extramuros" y 21053026 "Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros" (Pasivo documentado), en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar la prestación del servicio, el IMSS contó con el formato "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)" de los pacientes remitidos a las clínicas del proveedor, los cuales contaron con la vigencia de derechos correspondiente, las listas de asistencia y el "Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada". Al respecto, se comprobó que el instituto no utilizó la versión actualizada del formato citado, en

incumplimiento del Apéndice A “Instructivo de Llenado Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

El IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, en incumplimiento del numeral 7.3.3 del apartado 7.3 “Del envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas Subrogadas” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Estado de México Oriente del IMSS informó que ha implementado medidas correctivas a fin de asegurar que todas las unidades operativas utilicen la versión actualizada del formato, como son: comunicación formal a todas las unidades implicadas en la gestión y control del servicio subrogado de hemodiálisis, revisión periódica de los formatos utilizados, capacitación y recordatorio continuo; no obstante, no proporcionó evidencia documental de las medidas correctivas mencionadas; asimismo, informó que “...la conservación de la identificación oficial de los pacientes no está especificada ni en los procedimientos señalados ni en las disposiciones contractuales actuales...”; sin embargo, no se acreditó lo establecido en la normativa señalada, por lo que persiste lo observado.

En conclusión, se constató que el contrato número 988T01123-0011 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó a los proveedores Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V., y Cenardix, S.A. de C.V., que se pagaron 83,577.3 miles de pesos, IVA incluido, el cual estuvo vigente de julio a diciembre de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto. Sin embargo, el IMSS no utilizó la versión actualizada del formato de solicitud de subrogación de servicios, y no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-001

6. *Revisión del contrato número 988T01123-0013 con Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V., y Lapi Unidad de Hemodiálisis, S.A. de C.V.*

Durante el ejercicio fiscal 2023, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizó el procedimiento de contratación mediante licitación pública electrónica internacional número LA-50-GYR050-GYR988-T-11-2023 para la prestación del servicio médico de hemodiálisis subrogada. Al respecto, en el fallo se adjudicó la partida 53 Estado de México Poniente al Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V., y Lapi Unidad de Hemodiálisis, S.A. de C.V. En consecuencia, el 1

de agosto de 2023, el Instituto formalizó el contrato número 988T01123-0013, por un importe máximo total de 121,788.5 miles de pesos, y vigencia del 18 de julio al 31 de diciembre de 2023, el cual se modificó el 15 de diciembre de 2023 para ampliar la vigencia del contrato al 29 de febrero de 2024, en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió 15 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 52,841.4 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a 15 contrarrecibos que se pagaron mediante transferencias bancarias y se registraron en las cuentas contables números 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” y 21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado), en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar la prestación del servicio, se constató que el IMSS contó con los formatos “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de los pacientes remitidos a las clínicas del proveedor, los cuales contaron con la vigencia de derechos correspondiente, las listas de asistencia y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”. Al respecto, se comprobó que el Instituto no utilizó la versión actualizada del formato citado, en incumplimiento del Apéndice A “Instructivo de llenado Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Titular del OOAD Estado de México Poniente proporcionó evidencia de que instruyó a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas para que, en adelante, supervise el apego a la utilización de la versión actualizada del formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)”, por lo que se solventa lo observado.

El IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaran con identificación vigente, en incumplimiento del numeral 7.3.3 del apartado 7.3 “Del envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas Subrogadas” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Estado de México Poniente del IMSS informó que, de acuerdo con la normativa, ésta no indica que el formato 4-30-2/03 deba ser acompañado por copia de alguna identificación; asimismo, señaló que mediante el Comité de Sustitución de la Función Renal, y la integración del expediente del paciente correspondiente, verifican que se cuente con la identificación que la materia establece para la recepción de los servicios médicos, y dicho expediente es enviado a la unidad de hemodiálisis subrogada para que tengan copia de éste, al respecto, proporcionó expediente en donde se visualiza la identificación; sin embargo, no se acreditó lo establecido en la normativa señalada, por lo que persiste lo observado.

En conclusión, se constató que el contrato número 988T01123-0013 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó a los proveedores Centro de Asistencia Renal, S.A. de

C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V., y Lapi Unidad de Hemodiálisis, S.A. de C.V., que se pagaron 52,841.4 miles de pesos, IVA incluido, el cual estuvo vigente de julio a diciembre de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto. Sin embargo, el IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-001

7. *Revisión del contrato número 988T01123-0034 con Despacho Jurídico Empresarial D.J.E., S.A. de C.V.*

Durante el ejercicio fiscal 2023, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizó el procedimiento de contratación mediante licitación pública electrónica internacional número LA-50-GYR050-GYR988-T-11-2023 para la prestación del servicio médico de hemodiálisis subrogada. Al respecto, en el fallo se adjudicó la partida 29 Hidalgo al Despacho Jurídico Empresarial D.J.E., S.A. de C.V., y el 1 de agosto de 2023 el Instituto formalizó el contrato número 988T01123-0034 por un importe máximo total de 108,332.8 miles de pesos y vigencia del 18 de julio al 31 de diciembre de 2023, el cual se modificó el 15 de diciembre de 2023 para ampliar la vigencia del contrato al 29 de febrero de 2024, en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió seis Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 60,293.1 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a seis contrarrecibos que se pagaron mediante transferencias bancarias y se registraron en las cuentas contables números 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” y 21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado), en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar la prestación del servicio, se constató que el IMSS contó con el formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de los pacientes remitidos a las clínicas del proveedor, los cuales contaron con la vigencia de derechos correspondiente, las listas de asistencia y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”, en cumplimiento de la normativa.

El IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, en incumplimiento del numeral 7.3.3 del apartado 7.3 “Del envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas Subrogadas” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Hidalgo del IMSS informó que, de acuerdo con lo observado en la normativa, es contraria, toda vez que las unidades envían a los pacientes con la solicitud de

subrogación (4-30-2/03) y cartilla de salud, con la que verifican la identidad del paciente; sin embargo, no se acreditó que se verificara que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, por lo que persiste lo observado.

En conclusión, se constató que el contrato número 988T01123-0034 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó al proveedor Despacho Jurídico Empresarial D.J.E., S.A. de C.V., que se pagaron 108,332.8 miles de pesos, IVA incluido, el cual estuvo vigente de julio a diciembre de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto. Sin embargo, el IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-001

8. *Revisión del contrato número 988T01123-0044 con Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V.*

Durante el ejercicio fiscal 2023, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizó el procedimiento de contratación mediante licitación pública electrónica internacional número LA-50-GYR050-GYR988-T-11-2023 para la prestación del servicio médico de hemodiálisis subrogada. Al respecto, en el fallo se adjudicó la partida 83 Querétaro a Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V., y el 1 de agosto de 2023, el Instituto formalizó el contrato número 988T01123-0044 por un importe máximo total de 84,506.8 miles de pesos, y vigencia del 18 de julio al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió cuatro Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 46,209.8 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a cuatro contrarrecibos que se pagaron mediante transferencias bancarias y se registraron en las cuentas contables números 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” y 21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado), en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar la prestación del servicio, se constató que el IMSS contó con el formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de los pacientes remitidos a las clínicas del proveedor, los cuales contaron con la vigencia de derechos correspondiente, las listas de asistencia y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”, y acreditó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente. Sin embargo, se constató que la entidad no utilizó la versión actualizada del formato citado; asimismo, no se comprobó la autorización del Director de la Unidad, ya que en el apartado de “Elaboró, revisó y autorizó” aparece la misma firma, en incumplimiento del Apéndice A “Instructivo de Llenado Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Querétaro del IMSS proporcionó evidencia de que instruyó a los hospitales que cuentan con el servicio subrogado de hemodiálisis, a realizar las acciones necesarias para que cumplan con el uso de la versión actualizada del formato Solicitud de Subrogación de Servicios; asimismo, que este documento sea firmado por los servidores públicos responsables de la elaboración, revisión y autorización del mismo, por lo que se solventa lo observado.

En conclusión, se constató que el contrato número 988T01123-0044 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó al proveedor Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V., que se pagaron 46,209.8 miles de pesos, IVA incluido; el cual estuvo vigente de julio a diciembre de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto, en cumplimiento de la normativa.

9. *Revisión del contrato número 988T01123-0045 con Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V., en participación conjunta con Carint, S.A. de C.V.*

Durante el ejercicio fiscal 2023, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizó el procedimiento de contratación mediante licitación pública electrónica internacional número LA-50-GYR050-GYR988-T-11-2023 para la prestación del servicio médico de hemodiálisis subrogada. Al respecto, en el fallo se adjudicó la partida 78 Puebla a Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V., en participación conjunta con Carint, S.A. de C.V., y el 1 de agosto de 2023, el Instituto formalizó el contrato número 988T01123-0045 por un importe máximo total de 183,482.4 miles de pesos y vigencia del 18 de julio al 31 de diciembre de 2023, el cual se modificó el 29 de diciembre de 2023 para ampliar la vigencia al 29 de febrero de 2024, en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió seis Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 75,151.2 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a seis contrarrecibos que se pagaron mediante transferencias bancarias y se registraron en las cuentas contables números 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” y 21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado), en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar la prestación del servicio, se constató que el IMSS contó con el formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de los pacientes remitidos a las clínicas del proveedor, las listas de asistencia y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”. Se acreditó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente; sin embargo, se constató que no se utilizó la versión actualizada del formato citado, y en tres contrarrecibos no se acreditó que las solicitudes de subrogación contaran con la vigencia de derechos de los pacientes para recibir el servicio, en incumplimiento del numeral 7.3.3 del apartado 7.3. “Del envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas subrogadas”, y del Apéndice A “Instructivo de Llenado Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de la “Norma que establece las Disposiciones

Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Puebla del IMSS proporcionó evidencia de que instruyó a las unidades médicas hospitalarias que prestan el servicio subrogado de hemodiálisis, a utilizar el formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)”, tal cual, sin modificación, de acuerdo con la normativa; además, proporcionó las constancias de vigencia de derechos de los derechohabientes correspondiente a tres contrarrecibos, por lo que se solventa lo observado.

En conclusión, se constató que el contrato número 988T01123-0045 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó a los proveedores Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V., en participación conjunta con Carint, S.A. de C.V., que se pagaron 75,151.2 miles de pesos, IVA incluido, el cual estuvo vigente de julio a diciembre de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto, en cumplimiento de la normativa.

10. *Revisión del contrato número 988T01123-0075 con Presefa, S.A. de C.V., en participación conjunta con Joffa, S.A. de C.V., Grupo Renalife, S.A.P.I. de C.V., y el Instituto de Especialidades Nefrológicas, S.C.*

Durante el ejercicio fiscal 2023, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizó el procedimiento de contratación mediante licitación pública electrónica internacional número LA-50-GYR050-GYR988-T-11-2023 para la prestación del servicio médico de hemodiálisis subrogada. Al respecto, en el fallo se adjudicó la partida 37 Jalisco a Presefa, S.A. de C.V., en participación conjunta con Joffa, S.A. de C.V., Grupo Renalife, S.A.P.I. de C.V., y el Instituto de Especialidades Nefrológicas, S.C. El 1 de agosto de 2023 el IMSS formalizó el contrato número 988T01123-0075 por un importe máximo total de 115,153.0 miles de pesos y vigencia del 18 de julio al 31 de diciembre de 2023, el cual se modificó el 15 de diciembre de 2023 para ampliar la vigencia al 29 de febrero de 2024, en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió cinco Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 47,422.9 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a cinco contrarrecibos que se pagaron mediante transferencias bancarias y se registraron en las cuentas contables números 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” y 21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado), en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar la prestación del servicio, se constató que el IMSS contó con el formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de los pacientes remitidos a las clínicas del proveedor, los cuales contaron con la vigencia de derechos correspondiente, las listas de asistencia y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis Subrogada”. Al respecto, se comprobó que el instituto no utilizó la versión actualizada del formato citado, en incumplimiento del Apéndice A “Instructivo de Llenado Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Jalisco del IMSS proporcionó evidencia de que instruyó a las unidades médicas hospitalarias de segundo nivel para que de manera inmediata se utilice el formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” actualizado, por lo que se solventa lo observado.

El IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, en incumplimiento del numeral 7.3.3 del apartado 7.3 “Del envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas Subrogadas” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Jalisco del IMSS informó que el control del envío de pacientes a las clínicas subrogadas con la identificación vigente, se realiza mediante la Cartilla Nacional de Salud, el cual, es un documento oficial y personal para la población mexicana, indispensable para que, personal de salud y usuario identifique al paciente para la otorgación del servicio de prestaciones médicas; asimismo, proporcionó como ejemplo una Cartilla Nacional de Salud; sin embargo, no se acreditó que se verificara que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, por lo que persiste lo observado.

En conclusión, se constató que el contrato número 988T01123-0075 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó a los proveedores Presefa, S.A. de C.V., en participación conjunta con Joffa, S.A. de C.V., Grupo Renalife, S.A.P.I. de C.V., y el Instituto de Especialidades Nefrológicas, S.C., que se pagaron 47,422.9 miles de pesos, IVA incluido, el cual estuvo vigente de julio a diciembre de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto. Sin embargo, el IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-001

11. *Revisión del contrato número 988T01123-0076 con Presefa, S.A. de C.V., en participación conjunta con Infarid, S.A. de C.V., y Grupo Renalife, S.A.P.I. de C.V.*

Durante el ejercicio fiscal 2023, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizó el procedimiento de contratación mediante licitación pública electrónica internacional número LA-50-GYR050-GYR988-T-11-2023 para la prestación del servicio médico de hemodiálisis subrogada. Al respecto, en el fallo se adjudicó la partida 35 Jalisco a Presefa, S.A. de C.V., en participación conjunta con Infarid, S.A. de C.V., y Grupo Renalife, S.A.P.I. de C.V., y el 1 de agosto de 2023 el Instituto formalizó el contrato número 988T01123-0076 por un importe máximo total de 130,944.0 miles de pesos y vigencia del 18 de julio al 31 de diciembre de

2023, el cual se modificó el 15 de diciembre de 2023 para ampliar la vigencia del contrato al 29 de febrero de 2024, en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió cinco Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 57,885.9 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a cinco contrarrecibos que se pagaron mediante transferencias bancarias y se registraron en las cuentas contables números 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” y 21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado), en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar la prestación del servicio, se constató que el IMSS contó con el formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de los pacientes remitidos a las clínicas del proveedor, los cuales contaron con la vigencia de derechos correspondiente, las listas de asistencia y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”. Al respecto, se comprobó que el instituto no utilizó la versión actualizada del formato citado, en incumplimiento del Apéndice A “Instructivo de llenado Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Jalisco del IMSS proporcionó evidencia de que instruyó a las unidades médicas hospitalarias de segundo nivel para que de manera inmediata se utilice el formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” actualizado, por lo que se solventa lo observado.

Por otra parte, se constató que el IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, en incumplimiento del numeral 7.3.3 del apartado 7.3 “Del envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas Subrogadas” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Jalisco del IMSS informó que el control del envío de pacientes a las clínicas subrogadas con la identificación vigente, se realiza mediante la Cartilla Nacional de Salud, el cual es un documento oficial y personal para la población mexicana, indispensable para que personal de salud y usuario identifique al paciente para la otorgación del servicio de prestaciones médicas; asimismo, proporcionó como ejemplo una Cartilla Nacional de Salud; sin embargo, no se acreditó que se verificara que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, por lo que persiste lo observado.

En conclusión, se constató que el contrato número 988T01123-0076 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó a los proveedores Presefa, S.A. de C.V., en participación conjunta con Infarid, S.A. de C.V., y Grupo Renalife, S.A.P.I. de C.V., que se pagaron 57,885.9 miles de pesos, IVA incluido, el cual estuvo vigente de julio a diciembre de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto. Sin embargo,

el IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-001

12. Revisión del contrato número 988T01123-0097 con Unidad de Cuidados Nefrológicos, S.C., en participación conjunta con Renis Servicios Médicos, S.A. de C.V.

Durante el ejercicio fiscal 2023, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizó el procedimiento de contratación mediante licitación pública electrónica internacional número LA-50-GYR050-GYR988-T-11-2023 para la prestación del servicio médico de hemodiálisis subrogada. Al respecto, en el fallo se adjudicó la partida 1 Aguascalientes a la Unidad de Cuidados Nefrológicos, S.C., en participación conjunta con Renis Servicios Médicos, S.A. de C.V., y el 1 de agosto de 2023 se formalizó el contrato número 988T01123-0097 por un importe máximo total de 149,359.9 miles de pesos y vigencia del 18 de julio al 31 de diciembre de 2023, el cual se modificó el 15 de diciembre de 2023 para ampliar la vigencia al 29 de febrero de 2024, en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió cuatro Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 59,694.5 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a cuatro contrarrecibos que se pagaron mediante transferencias bancarias y se registraron en las cuentas contables números 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” y 21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado), en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar la prestación del servicio, se constató que el IMSS contó con el formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de los pacientes remitidos a las clínicas del proveedor, los cuales contaron con la vigencia de derechos correspondiente, las listas de asistencia y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”. Se acreditó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, pero no se utilizó la versión actualizada del formato citado, en incumplimiento del Apéndice A “Instructivo de llenado Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Aguascalientes del IMSS proporcionó oficio y ejemplo de la “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de cinco pacientes, con el que acredita contar con la versión actualizada del formato citado, con lo que se solventa lo observado.

En conclusión, se constató que el contrato número 988T01123-0097 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó a los proveedores Unidad de Cuidados Nefrológicos,

S.C., en participación conjunta con Renis Servicios Médicos, S.A. de C.V., que se pagaron 59,694.5 miles de pesos, IVA incluido, el cual estuvo vigente de julio a diciembre de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto, en cumplimiento de la normativa.

13. *Revisión del contrato número SI230010 con Centro de Diagnóstico Ángeles, S.A. de C.V., en participación conjunta con Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V.*

Durante el ejercicio fiscal 2022, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizó el procedimiento de contratación mediante licitación pública electrónica internacional número LA-050GYR024-E5635-2022 para la prestación del servicio médico de hemodiálisis subrogada. Al respecto, en el fallo se adjudicaron las partidas 41 y 43 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., al Centro de Diagnóstico Ángeles, S.A. de C.V., en participación conjunta con Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V., por lo que el 13 de enero de 2023 se formalizó el contrato número SI230010, por un importe máximo total de 43,543.5 miles de pesos y vigencia del 1 de enero al 5 de abril de 2023. El 3 de abril de 2023 se firmó un convenio modificatorio para aumentar el 20.0% del monto del contrato por un importe máximo total de 8,708.7 miles de pesos, y se amplió la vigencia al 30 de abril de 2023, en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió 32 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 51,069.6 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a 32 contrarrecibos que se pagaron mediante transferencias bancarias y se registraron en las cuentas contables números 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” y 21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado). Sin embargo, en cinco CFDI se excedió el plazo de 20 días para realizar los pagos correspondientes, en incumplimiento del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; del numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Anexo 2 “Normatividad de Pago Clave 6B13-018-001” del “Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos 6B13-003-002”, y de la cláusula tercera “Forma y Lugar de Pago” del contrato número SI230010.

Para acreditar la prestación del servicio, se constató que el IMSS contó con el formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de los pacientes remitidos a las clínicas del proveedor, las listas de asistencia y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”; sin embargo, no fue factible vincular los CFDI con los contrarrecibos, las listas de asistencia, las solicitudes de subrogación de servicios y el concentrado mensual de sesiones otorgadas, ya que la documentación proporcionada de cada uno de los CFDI no estaba desglosada ni detallada.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el IMSS proporcionó evidencia de que instruyó a los Titulares de los OOAD y a los Directores de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, para que, en las próximas

contrataciones que en su momento lleven a cabo, cumplan con la integración de manera ordenada de la documentación soporte del pago de los comprobantes fiscales digitales por internet (contrarrecibos, listas de asistencia, solicitudes de subrogación de servicios y el concentrado mensual de sesiones otorgadas), para mejorar el proceso de pago, por lo que se solventa lo observado.

El IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, en incumplimiento del numeral 7.3.3 del apartado 7.3 “Del envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas Subrogadas” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el IMSS proporcionó evidencia de que instruyó a los Titulares de los OOAD y a los Titulares de las Unidades Médicas de Alta Especialidad para que, en las próximas contrataciones locales del Servicio Subrogado de Hemodiálisis, se observe lo establecido en los numerales 7.3.1 y 7.3.3 de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”, y fortalezcan sus mecanismos de control; sin embargo, el incumplimiento ocurrió en 2023, por lo que persiste la observación.

En conclusión, se constató que el contrato número SI230010 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó a los proveedores Centro de Diagnóstico Ángeles, S.A. de C.V., en participación conjunta con Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V., que se pagaron 51,069.6 miles de pesos, IVA incluido, el cual estuvo vigente de enero a abril de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto. Sin embargo, el IMSS excedió el plazo de 20 días para realizar los pagos correspondientes en cinco CFDI, y no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaran con identificación vigente.

2023-9-19GYR-19-0195-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto Mexicano del Seguro Social realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, excedieron el plazo de 20 días para realizar los pagos de 80 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de 11 contratos (2S43012-2, SI22081, SI230010, SI230019, DC22S280, SEIA231516040038, SEIN231516040021, SEIT221216040102, SEII232316040002, SEIA232316040028 y SEIT233016040010) pertenecientes a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Aguascalientes, Colima, Sur del D.F., Estado de México Oriente, Guerrero, Querétaro y Tlaxcala, respectivamente, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 51 y Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 5.5.1; "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos 6B13-003-002", Anexo 2 "Normatividad de Pago Clave 6B13-018-001"; de los contratos números DC22S280, cláusulas tercera "Forma y Condiciones de Pago" y cuarta "Plazo, Lugar y Condiciones de la Prestación del Servicio"; del contrato 2S43012-2, cláusula tercera "Forma y condiciones de pago"; del contrato número SEIA231516040038, cláusulas tercera "Forma de Pago" y quinta "Plazo, Lugar y Condiciones para la Prestación del Servicio"; del contrato número SEIN231516040021, cláusula tercera "Forma de pago"; de los contratos números SI230019, SEIA232316040028 y SEII232316040002, cláusula cuarta "Forma y lugar de pago"; de los contratos números SI230010, SEIT233016040010 y SI22081, cláusula tercera "Forma y lugar de pago", y del contrato número SEIT221216040102, cláusula tercera "Forma y lugar de pago", de su anexo uno "Términos y Condiciones", inciso k "Forma de pago".

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-001

14. Revisión del contrato número SEII232316040002 con Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V., en participación conjunta con Soluciones Nefrología, S.A. de C.V.

Durante el ejercicio fiscal 2022, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizó el procedimiento de contratación mediante licitación pública electrónica internacional número LA-050GYR024-E5635-2022 para la prestación del servicio médico de hemodiálisis subrogada. Al respecto, en el fallo se adjudicaron las partidas 82 y 84 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Querétaro a Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V., en participación conjunta con Soluciones Nefrología, S.A. de C.V., por lo que el 13 de enero de 2023 se formalizó el contrato número SEII232316040002, por un importe máximo total de 53,912.0, miles de pesos y vigencia del 1 de enero al 5 de abril de 2023, en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió ocho Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 49,828.0 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a ocho contrarrecibos que se pagaron mediante transferencias bancarias y se registraron en las cuentas contables números 42061604 "Subrogación de Hemodiálisis Extramuros" y 21053026 "Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros" (Pasivo documentado). Sin embargo, en siete CFDI se excedió el plazo de 20 días para realizar los pagos correspondientes, en incumplimiento del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; del numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Anexo 2 "Normatividad de Pago Clave 6B13-018-001" del "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos 6B13-003-002", y de la cláusula cuarta "Forma y Lugar de Pago" del contrato número SEII232316040002.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Titular del OOAD Querétaro proporcionó evidencia de que instruyó a la Jefatura de Servicios de Finanzas a realizar las acciones necesarias para que el Departamento de Presupuesto, Contabilidad, Presupuesto y Trámite de Erogaciones, cumpla con los tiempos y se realicen los pagos conforme indica la norma; sin embargo, el incumplimiento ocurrió en 2023, por lo que persiste la observación.

Para acreditar la prestación del servicio, se constató que el IMSS contó con el formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de los pacientes remitidos a las clínicas del proveedor, los cuales contaron con la vigencia de derechos correspondiente, las listas de asistencia y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”. Al respecto, se comprobó que el Instituto no utilizó la versión actualizada del formato citado, en incumplimiento del Apéndice A “Instructivo de Llenado Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Titular del OOAD Querétaro proporcionó evidencia de que instruyó a la Jefatura de Prestaciones Médicas, a realizar las acciones necesarias para que cumplan con la versión actualizada del formato de Solicitud de Subrogación de Servicio; asimismo, dicha jefatura instruyó a los Directores de los hospitales generales regionales Núms. 1, 2 y 3, para verificar el formato normado y actualizado, por lo que se solventa lo observado.

En conclusión, se constató que el contrato número SEII232316040002 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó a los proveedores Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V., en participación conjunta con Soluciones Nefrología, S.A. de C.V., que se realizó el pago por un importe total por 49,828.0 miles de pesos, IVA incluido, el cual estuvo vigente de enero a abril de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto. Sin embargo, el IMSS en siete CFDI, excedió el plazo de 20 días para realizar los pagos correspondientes.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 13 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-003

15. *Revisión del contrato número SEIT221216040102 con Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Carint, S.A. de C.V.*

Durante el ejercicio fiscal 2022, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizó el procedimiento de contratación mediante licitación pública electrónica internacional número LA-050GYR024-E5635-2022 para la prestación del servicio médico de hemodiálisis subrogada. Al respecto, en el fallo se adjudicó la partida 24 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Guerrero a Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Carint, S.A. de C.V., por lo que el 13 de enero de 2023 se formalizó el contrato

número SEIT221216040102, por un importe máximo total de 50,690.7 miles de pesos y vigencia del 1 de enero al 5 de abril de 2023; el cual se modificó el 5 de abril de 2023 para incrementar el monto máximo del contrato en 10,138.1 miles de pesos, el 20.0% de lo pactado originalmente, y ampliar la vigencia al 15 de mayo de 2023. Se realizó un segundo convenio el 15 de mayo de 2023 para ampliar la vigencia al 17 de mayo de 2023, en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió ocho Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 58,419.7 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a ocho contrarrecibos que se pagaron mediante transferencias bancarias y se registraron en las cuentas contables números 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” y 21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado). Sin embargo, en dos CFDI se excedió el plazo de 20 días para realizar los pagos, y no se contó con las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social del IMSS, en incumplimiento del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; del Anexo 2 “Normativa de pago clave 6B13-018-001” del “Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos 6B13-003-002”, y de la cláusula tercera “Forma y Lugar de Pago” del contrato número SEIT221216040102, e inciso k “Forma de pago”, del Anexo uno “Términos y Condiciones”, del contrato citado.

Para acreditar la prestación del servicio, se constató que el IMSS contó con el formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de los pacientes remitidos a las clínicas del proveedor, las listas de asistencia y en tres CFDI, con el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”. Sin embargo, en los ocho CFDI no se utilizó la versión actualizada del formato citado y, en cinco CFDI, las solicitudes no contaron con la vigencia de derechos de los pacientes para recibir el servicio, ni con el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”, en incumplimiento del Apéndice A “Instructivo de llenado Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”, y de la cláusula tercera “Forma y Lugar de Pago” del contrato número SEIT221216040102, e inciso k “Forma de pago”, del Anexo uno “Términos y Condiciones”, del contrato número SEIT221216040102.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Guerrero del IMSS proporcionó las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social del IMSS; además, la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del OOAD Guerrero del IMSS proporcionó evidencia de que instruyó a la Jefatura de Servicios Jurídicos y a los Directores de las unidades médicas seis hospitalares, a realizar las acciones necesarias para la difusión e instrucción de la utilización del formato 4-30-2/03 que se encuentra establecido en el contrato de hemodiálisis subrogado vigente, por lo que se solventa lo observado.

El IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, en incumplimiento del numeral 7.3.3 del apartado 7.3 “Del envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas Subrogadas” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Guerrero del IMSS respecto del plazo excedido de los veinte días, indicó que “...los contrarrecibos en el sistema financiero PREI-Millenium fueron registrados con incidencia y permanecieron pendientes de validación...”; no obstante, se excedió el plazo establecido para su pago; proporcionó el Concentrado mensual de sesiones otorgadas de hemodiálisis subrogada de un CFDI; sin embargo, no acreditó los correspondientes a los otros cuatro CFDI; además, indicó que “...los pacientes se identifican con carnet de citas con fotografía sellada de la Unidad Médica de Adscripción correspondiente y la identificación oficial, la cual presenta el paciente en la Unidad Subrogada de Servicio de Hemodiálisis junto con la vigencia de derechos...”; por lo que no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, por lo que persiste lo observado.

En conclusión, se constató que el contrato número SEIT221216040102 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó a los proveedores Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Carint, S.A. de C.V., que se pagaron 58,419.7 miles de pesos, IVA incluido, el cual estuvo vigente de enero a abril de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto. Sin embargo, el IMSS, en dos CFDI, excedió el plazo de 20 días para realizar los pagos correspondientes; en cinco CFDI, las solicitudes no contaron con la vigencia de derechos de los pacientes para recibir el servicio; en cuatro no contaron con el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”, y no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-001

Resultado 4 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-002

Resultado 13 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-003

16. Revisión del contrato número SEIN231516040021 con Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y Equipamiento, S.A. de C.V., y Cenardix, S.A. de C.V.

Durante el ejercicio fiscal 2022, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizó el procedimiento de contratación mediante licitación pública electrónica internacional número LA-050GYR024-E5635-2022 para la prestación del servicio médico de hemodiálisis subrogada.

Al respecto, en el fallo se adjudicaron las partidas 48, 49 y 51 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estado de México Oriente al Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y Equipamiento, S.A. de C.V., y Cenardix, S.A. de C.V., por lo que el 13 de enero de 2023 se formalizó el contrato número SEIN231516040021, por un importe máximo total de 228,778.4 miles de pesos y vigencia del 1 de enero al 5 de abril de 2023. El contrato se modificó el 31 de marzo de 2023 para incrementar el monto máximo en 45,755.7 miles de pesos, el 20.0% de lo pactado originalmente, y ampliar la vigencia al 7 de mayo de 2023, en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió 144 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 262,009.0 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a 144 contrarrecibos que se pagaron mediante transferencias bancarias y se registraron en las cuentas contables números 42061604 "Subrogación de Hemodiálisis Extramuros" y 21053026 "Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros" (Pasivo documentado). Sin embargo, en 40 CFDI se excedió el plazo de 20 días para realizar los pagos, en incumplimiento del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; del numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; del Anexo 2 "Normatividad de Pago Clave 6B13-018-001" del "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos 6B13-003-002", y de la cláusula tercera "Forma de Pago" del contrato número SEIN231516040021.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Estado de México Oriente del IMSS informó que respecto de los 40 contrarrecibos, fueron ingresados para trámite de pago 9,584 contrarrecibos en total, por lo que, por el volumen de la información, no fue posible concluir el pago dentro del plazo estipulado, y dichos contrarrecibos quedaron sujetos a revisión. Además, de la revisión se determinó que, de los 40 contrarrecibos, 11 fueron pagados dentro del periodo establecido, por lo que 29 se pagaron después de 20 días, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

Para acreditar la prestación del servicio, se constató que el IMSS contó con el formato "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)" de los pacientes remitidos a las clínicas del proveedor, las listas de asistencia y el "Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada". Sin embargo, en 13 CFDI, las solicitudes de subrogación de servicios no contaron con la vigencia de derechos de los pacientes para recibir el servicio, en incumplimiento del Apéndice A "Instructivo de Llenado Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)" de la "Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica".

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Estado de México Oriente del IMSS proporcionó la vigencia de derechos de las solicitudes de Subrogación de servicios de los 13 contrarrecibos, con lo que se solventa lo observado.

El IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, en incumplimiento del numeral 7.3.3 del apartado 7.3 “Del envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas Subrogadas” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Estado de México Oriente del IMSS informó que “...*la conservación de la identificación oficial de los pacientes no está especificada ni en los procedimientos señalados ni en las disposiciones contractuales actuales...*”; sin embargo, no se acreditó lo establecido en la normativa señalada, por lo que persiste lo observado.

En conclusión, se constató que el contrato número SEIN231516040021 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó a los proveedores Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y Equipamiento, S.A. de C.V., y Cenardix, S.A. de C.V., que se pagaron 262,009.0 miles de pesos, IVA incluido, el cual estuvo vigente de enero a abril de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto. Sin embargo, se observó que, el IMSS en 29 CFDI, excedió el plazo de 20 días para realizar los pagos correspondientes y no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-001

Resultado 13 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-003

17. *Revisión del contrato número SEIT233016040010 con Certeza Laboratorio Clínico y Suministro Médicos Lace, S.A. de C.V.*

Durante el ejercicio fiscal 2022, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizó el procedimiento de contratación mediante licitación pública electrónica internacional número LA-050GYR024-E5635-2022 para la prestación del servicio médico de hemodiálisis subrogada. Al respecto, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Tlaxcala y la empresa Certeza Laboratorio Clínico y Suministro Médicos Lace, S.A. de C.V., suscribieron el contrato número SEIT233016040010, el 13 de enero de 2023 por un importe máximo total de 46,631.1 miles de pesos y vigencia del 1 de enero al 5 de abril de 2023, el cual se modificó el 24 de marzo de 2023 y se incrementó el monto máximo del contrato en 4,663.1 miles de pesos, el 10.0% de lo pactado originalmente, en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió cuatro Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 48,955.9 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a cuatro contrarrecibos que se pagaron mediante transferencias bancarias y se registraron en las cuentas contables números 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” y

21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado). Sin embargo, en cuatro CFDI se excedió el plazo de 20 días para realizar los pagos, en incumplimiento del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; del numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; del Anexo 2 “Normatividad de Pago Clave 6B13-018-001” del “Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos 6B13-003-002”, y de la cláusula tercera “Forma y Lugar de Pago” del contrato número SEIT233016040010.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Tlaxcala del IMSS informó que por el volumen de información de cada contrarrecibo aproximadamente 1,500 fojas en promedio, en dos contrarrecibos se desfasó un día la fecha de pago y un contrarrecibo tiene desfasamiento de tres días en su fecha de pago, por lo que persiste lo observado.

Para acreditar la prestación del servicio, se constató que el IMSS contó con el formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de los pacientes remitidos a las clínicas del proveedor, las listas de asistencia y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”. Al respecto, se comprobó que el Instituto no utilizó la versión actualizada del formato citado, y las solicitudes de los cuatro contrarrecibos no contaron con la vigencia de derechos de los pacientes para recibir el servicio, en incumplimiento del Apéndice A “Instructivo de Llenado Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”, y de la cláusula sexta “Garantía del Servicio” del contrato número SEIT233016040010.

El IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, en incumplimiento del numeral 7.3.3 del apartado 7.3 “Del envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas Subrogadas” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

En conclusión, se constató que el contrato número SEIT233016040010 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó al proveedor Certeza Laboratorio Clínico y Suministro Médicos Lace, S.A. de C.V., que se pagaron 48,955.9 miles de pesos, IVA incluido, el cual estuvo vigente de enero a abril de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto. Sin embargo, el IMSS no utilizó la versión actualizada del formato de solicitud de subrogación de servicios, ni contó con la vigencia de derechos para recibir el servicio; en cuatro CFDI, excedió el plazo de 20 días para realizar los pagos correspondientes y no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-001

Resultado 13 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-003

18. *Revisión del contrato número SI230008 con Centro de Diagnóstico Ángeles, S.A. de C.V.*

Durante el ejercicio fiscal 2022, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizó el procedimiento de contratación mediante licitación pública electrónica internacional número LA-050GYR024-E5635-2022 para la prestación del servicio médico de hemodiálisis subrogada. Al respecto, en el fallo se adjudicaron las partidas 37, 38, 39, 40 y 42 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., al Centro de Diagnóstico Ángeles, S.A. de C.V., por lo que el 13 de enero de 2023 se formalizó el contrato número SI230008, por un importe máximo total de 121,434.1 miles de pesos y vigencia del 1 de enero al 5 de abril de 2023. El contrato se modificó el 3 de abril de 2023 para incrementar el monto máximo en 24,286.8 miles de pesos, el 20.0% de lo pactado originalmente, y ampliar la vigencia al 30 de abril de 2023, en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió 56 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 134,346.2 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a 56 contrarrecibos que se pagaron mediante transferencias bancarias y se registraron en las cuentas contables números 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” y 21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado), en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar la prestación del servicio, se constató que el IMSS contó con el formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de los pacientes remitidos a las clínicas del proveedor, las listas de asistencia y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”. Al respecto, no fue factible vincular los CFDI con los contrarrecibos, las listas de asistencia, las solicitudes de subrogación de servicios y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”, ya que la documentación proporcionada de cada uno de los CFDI no estaba desglosada ni detallada.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el IMSS proporcionó evidencia de que instruyó a los Titulares de los OOAD y a los Directores de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, para que, en las próximas contrataciones que en su momento lleven a cabo, cumplan con la integración de manera ordenada de la documentación soporte del pago de los comprobantes fiscales digitales por internet (contrarrecibos, listas de asistencia, solicitudes de subrogación de servicios y el concentrado mensual de sesiones otorgadas), para mejorar el proceso de pago, por lo que se solventa lo observado.

El IMSS no acreditó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, en incumplimiento del numeral 7.3.3 del apartado del apartado 7.3 “Del envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas Subrogadas” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el IMSS proporcionó evidencia de que instruyó a los Titulares de los OOAD y a los Titulares de las Unidades Médicas de Alta Especialidad para que, en las próximas contrataciones locales del Servicio Subrogado de Hemodiálisis, se observe lo establecido en los numerales 7.3.1 y 7.3.3 de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”, y se fortalezcan sus mecanismos de control. No obstante la acción de mejora propuesta, el incumplimiento ocurrió en 2023, por lo que persiste la observación.

En conclusión, se constató que el contrato número SI230008 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó al proveedor Centro de Diagnóstico Ángeles, S.A. de C.V., que se pagaron 134,346.2 miles de pesos, IVA incluido, el cual estuvo vigente de enero a abril de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto. Sin embargo, el IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-001

19. *Revisión del contrato número D22SEI2303 con Médica Santa Carmen, S.A.P.I de C.V., en participación conjunta con Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V., y Carint, S.A. de C.V.*

Durante el ejercicio fiscal 2022, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizó el procedimiento de contratación mediante licitación pública electrónica internacional número LA-050GYR024-E5635-2022 para la prestación del servicio médico de hemodiálisis subrogada. Al respecto, en el fallo se adjudicaron las partidas 78 y 79 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Puebla a Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V., en participación conjunta con Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V., y Carint, S.A. de C.V., por lo que el 10 de enero de 2023 se formalizó el contrato abierto número D22SEI2303, por un importe máximo total de 84,136.4 miles de pesos y vigencia del 1 de enero al 5 de abril de 2023. El contrato se modificó el 5 de abril de 2023 para incrementar el monto máximo en 16,827.3 miles de pesos, el 20.0% de lo pactado originalmente, y ampliar la vigencia al 24 de abril de 2023. Además, se realizó un segundo convenio el 24 de abril de 2023 para ampliar la vigencia al 27 de abril de 2023, en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió 12 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 89,870.0 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a 12 contrarrecibos que se pagaron mediante transferencias bancarias y se registraron en las cuentas contables números 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” y 21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado), en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar la prestación del servicio, se constató que el IMSS contó con el formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de los pacientes remitidos a las clínicas del proveedor, los cuales contaron con la vigencia de derechos correspondiente, las listas de asistencia y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”. Al respecto, se comprobó que el IMSS no utilizó la versión actualizada del formato citado, en incumplimiento del Apéndice A “Instructivo de Llenado Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Puebla del IMSS proporcionó evidencia de que instruyó al personal directivo de las unidades médicas hospitalarias que reciben el servicio subrogado de hemodiálisis a difundir, implementar y supervisar la utilización del formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)”, por lo que solventa lo observado.

El IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, en incumplimiento del numeral 7.3.3 del apartado 7.3 “Del envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas Subrogadas” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Puebla del IMSS proporcionó copias de las identificaciones de los pacientes y/o familiares responsables que recibieron el servicio subrogado de hemodiálisis; sin embargo, el incumplimiento ocurrió en 2023, por lo que persiste la observación.

En conclusión, se constató que el contrato número D22SEI2303 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó a los proveedores Médica Santa Carmen, S.A.P.I de C.V., en participación conjunta con Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V., y Carint, S.A. de C.V., que se pagaron 89,870.0 miles de pesos, IVA incluido, el cual estuvo vigente de enero a abril de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto. Sin embargo, el IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-001

20. *Revisión del contrato número 2S43012-2 con Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Carint, S.A. de C.V.*

Durante el ejercicio fiscal 2022, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizó el procedimiento de contratación mediante licitación pública electrónica internacional número LA-050GYR024-E5635-2022 para la prestación del servicio médico de hemodiálisis subrogada. Al respecto, en el fallo se adjudicó la partida 1 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Aguascalientes a Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Carint, S.A. de C.V., por lo que el 13 de enero de 2023 se formalizó el contrato abierto número 2S43012-2, por un importe máximo total de 53,973.6 miles de pesos y vigencia del 1 de enero al 5 de abril de 2023. El contrato se modificó el 5 de abril de 2023 para incrementar el monto máximo en 10,794.7 miles de pesos, el 20.0% de lo pactado originalmente, y ampliar la vigencia al 20 de abril de 2023, en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió cuatro Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 57,839.7 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a cuatro contrarrecibos que se pagaron mediante transferencias bancarias y se registraron en las cuentas contables números 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” y 21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado). Sin embargo, en tres CFDI se excedió el plazo de 20 días para realizar los pagos correspondientes, en incumplimiento del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; del numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Anexo 2 “Normatividad de Pago Clave 6B13-018-001” del “Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos 6B13-003-002”, y de la cláusula tercera “Forma y Condiciones de Pago” del contrato número 2S43012-2.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Aguascalientes del IMSS informó que los contrarrecibos fueron capturados en el sistema PREI-Millenium y que la fecha de pago es asignada de manera automática; sin embargo, la normativa señala que el contrarrecibo es un documento emitido por el sistema PREI-Millenium, que ampara la recepción de documentos presentados para pago, por lo que persiste lo observado.

Para acreditar la prestación del servicio, se constató que el IMSS contó con el formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de los pacientes remitidos a las clínicas del proveedor, los cuales contaron con la vigencia de derechos correspondiente, las listas de asistencia y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”. Al respecto, se comprobó que el IMSS no utilizó la versión actualizada del formato citado, en incumplimiento del Apéndice A “Instructivo de Llenado Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

En conclusión, se constató que el contrato número 2S43012-2 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó a los proveedores Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Carint, S.A. de C.V., que se pagaron 57,839.7 miles de pesos, IVA incluido, el cual estuvo vigente de enero a abril de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto. Sin embargo, el IMSS no utilizó la versión actualizada del formato de solicitud de subrogación de servicios y en tres CFDI, excedió el plazo de 20 días para realizar los pagos correspondientes.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-001

Resultado 13 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-003

21. *Revisión del contrato número SI22081 con Pisa Equipos Biomédicos, S.A. de C.V., en participación conjunta con Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.*

Durante el ejercicio fiscal 2022, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizó el procedimiento de contratación mediante licitación pública electrónica internacional número LA-050GYR027-E427-2022 para la prestación del servicio médico de hemodiálisis subrogada. Al respecto, en el fallo se adjudicó la partida 1 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Colima a Pisa Equipos Biomédicos, S.A. de C.V., en participación conjunta con Productos Hospitalarios, S.A. de C.V., por lo que el 9 de enero de 2023 se formalizó el contrato abierto número SI22081, por un importe máximo total de 26,522.4 miles de pesos y vigencia del 1 de enero al 5 de abril de 2023, en cumplimiento de la normativa. El contrato se modificó el 5 de abril de ese año para incrementar el monto máximo por 5,303.3 miles de pesos, el 19.9%⁴ de lo pactado originalmente, y ampliar la vigencia al 25 de abril de 2023.

El proveedor emitió cuatro Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 29,560.1 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a cuatro contrarrecibos que se pagaron mediante transferencias bancarias y se registraron en las cuentas contables números 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” y 21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado). Sin embargo, en tres CFDI se excedió el plazo de 20 días para realizar los pagos correspondientes, en incumplimiento del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; del numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Anexo 2 “Normatividad de Pago Clave 6B13-018-001” del “Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y

⁴ En el convenio modificatorio el porcentaje de incremento es de 19.99575011%.

la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos 6B13-003-002”, y de la cláusula tercera “Forma y lugar de Pago” del contrato número SI22081.

Para acreditar la prestación del servicio, se constató que el IMSS contó con el formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de los pacientes que se remitieron a las clínicas del proveedor, los cuales contaron con la vigencia de derechos correspondiente, las listas de asistencia y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”. Al respecto, se comprobó que el IMSS no utilizó la versión actualizada del formato citado, en incumplimiento del Apéndice A “Instructivo de llenado Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Titular del OOAD Colima del IMSS proporcionó evidencia de que instruyó a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a realizar las acciones necesarias para que cumplan con uso de la versión actualizada del formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)”, por lo que se solventa lo observado.

El IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, en incumplimiento del numeral 7.3.3 del apartado 7.3 “Del envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas Subrogadas” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Titular del OOAD Colima del IMSS proporcionó evidencia de que instruyó a realizar las acciones necesarias para que en los sucesivo se incorpore una copia de la identificación oficial vigente del usuario dentro del expediente respecto del Servicio Subrogado de Hemodiálisis. No obstante la acción de mejora propuesta, el incumplimiento ocurrió en 2023, por lo que persiste la observación.

En conclusión, se constató que el contrato número SI22081 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó a los proveedores Pisa Equipos Biomédicos, S.A. de C.V., en participación conjunta con Productos Hospitalarios, S.A. de C.V., que se pagaron 29,560.1 miles de pesos, IVA incluido, el cual estuvo vigente de enero a abril de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto. Sin embargo, el IMSS en tres CFDI, excedió el plazo de 20 días para realizar los pagos correspondientes y no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(las) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-001

Resultado 13 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-003

22. *Revisión del contrato número DC22S280 con Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V., y Cenardix, S.A. de C.V.*

Durante el ejercicio fiscal 2021, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizó el procedimiento de contratación mediante licitación pública electrónica internacional número LA-050GYR988-E33-2021 para la prestación del servicio médico de hemodiálisis subrogada. Al respecto, en el fallo se adjudicó la partida 47 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estado de México Oriente al Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V., y Cenardix, S.A. de C.V., por lo que el 18 de febrero de 2022 se formalizó el contrato número DC22S280, por un importe máximo total de 332,100.6 miles de pesos y vigencia del 18 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2023 en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió 24 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 45,719.3 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a 24 contrarrecibos que se pagaron mediante transferencias bancarias y se registraron en las cuentas contables números 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” y 21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado). Sin embargo, en 21 CFDI se excedió el plazo de 20 días naturales para realizar los pagos, en incumplimiento del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; del numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Anexo 2 “Normatividad de Pago Clave 6B13-018-001” del “Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos 6B13-003-002”, y de la cláusula tercera “Forma y Condiciones de Pago” del contrato número DC22S280.

Para acreditar la prestación del servicio, se constató que el IMSS contó con el formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de los pacientes remitidos a las clínicas del proveedor, los cuales contaron con la vigencia de derechos correspondiente, y las listas de asistencia. Al respecto, se comprobó que el IMSS no utilizó la versión actualizada del formato citado, ni contó con el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”, en incumplimiento del Apéndice A “Instructivo de llenado Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”, y de la cláusulas tercera “Forma y Condiciones de Pago” y cuarta “Plazo, Lugar y Condiciones de la Prestación del Servicio” del contrato número DC22S280.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Estado de México Oriente del IMSS informó que, respecto de los 21 contrarrecibos, éstos fueron ingresados para trámite de pago 12,291 contrarrecibos en total, por lo que por el volumen de la información no fue posible concluir el pago dentro del plazo

estipulado, y dichos contrarrecibos quedaron sujetos a revisión; además, informó que han implementado medidas correctivas a fin de asegurar que todas las unidades operativas utilicen la versión actualizada del formato, como comunicación formal a todas las unidades implicadas en la gestión y control del servicio subrogado de hemodiálisis, revisión periódica de los formatos empleados, capacitación y recordatorio continuo; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de las medidas correctivas mencionadas; asimismo, informó que *“el documento denominado concentrado mensual de sesiones otorgadas de hemodiálisis subrogada es un documento de control interno cuya finalidad no está relacionada con la comprobación de pagos. Por lo tanto, no constituye un documento obligatorio dentro de las unidades para efectos administrativos o de fiscalización”*; sin embargo, no proporcionó evidencia documental del concentrado mensual, por lo que persiste lo observado.

El IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, en incumplimiento del numeral 7.3.3 del apartado 7.3 “Del envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas Subrogadas” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Estado de México Oriente del IMSS informó que *“...la conservación de la identificación oficial de los pacientes no está especificada ni en los procedimientos señalados ni en las disposiciones contractuales actuales...”*; sin embargo, no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, por lo que persiste lo observado.

En conclusión, se constató que el contrato número DC22S280 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó a los proveedores Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V., y Cenardix, S.A. de C.V., que se pagaron 45,719.3 miles de pesos, IVA incluido, el cual estuvo vigente de febrero a diciembre de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto. Sin embargo, el IMSS no utilizó la versión actualizada del formato de solicitud de subrogación de servicios; no contó con el concentrado mensual de sesiones otorgadas, no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, y en 21 CFDI, excedió el plazo de 20 días para realizar los pagos.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-001

Resultado 4 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-002

Resultado 13 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-003

23. *Revisión del contrato número SI230013 con Centro de Diagnóstico Ángeles, S.A. de C.V., en participación conjunta con Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V.*

El 26 de abril de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y la Jefatura de Prestaciones de Servicios Médicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sur del D.F. del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) dictaminaron procedente la excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa para la contratación del servicio médico integral de hemodiálisis subrogada, debido al impedimento para obtener los servicios en el tiempo requerido mediante el procedimiento de licitación pública; por lo que se comprobó que la adjudicación se realizó en cumplimiento de la normativa.

En consecuencia, el 12 de mayo de 2023, el OOAD Sur del D.F. del IMSS y el Centro de Diagnóstico Ángeles, S.A. de C.V., en participación conjunta con Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V., suscribieron el contrato abierto número SI230013 por 82,697.8 miles de pesos y vigencia del 1 de mayo al 15 de junio de 2023, en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió 46 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 75,094.9 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a 46 contrarrecibos que se pagaron mediante transferencias bancarias y se registraron en las cuentas contables números 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” y 21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado), en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar la prestación del servicio, se constató que el IMSS contó con los formatos “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de los pacientes remitidos a las clínicas del proveedor, las listas de asistencia y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”. Al respecto, no fue factible vincular los CFDI con los contrarrecibos, las listas de asistencia, las solicitudes de subrogación de servicios y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas de hemodiálisis subrogada”, ya que la documentación proporcionada de cada uno de los CFDI no estaba desglosada ni detallada.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el IMSS proporcionó evidencia de que instruyó a los Titulares de los OOAD y a los Directores de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, para que, en las próximas contrataciones que en su momento lleven a cabo, se cumpla con la integración de manera ordenada de la documentación soporte del pago de los comprobantes fiscales digitales por internet (contrarrecibos, listas de asistencia, solicitudes de subrogación de servicios y el concentrado mensual de sesiones otorgadas), para mejorar el proceso de pago, por lo que se solventa lo observado.

El IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, en incumplimiento del numeral 7.3.3 del apartado 7.3 “Del envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas Subrogadas” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el IMSS proporcionó evidencia de que instruyó a los Titulares de los OOAD y a los Titulares de las Unidades Médicas de Alta Especialidad para que en las próximas contrataciones locales del Servicio Subrogado de Hemodiálisis se observe lo establecido en los numerales 7.3.1 y 7.3.3 de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”, y se fortalezcan sus mecanismos de control. No obstante la acción de mejora propuesta, el incumplimiento ocurrió en 2023, por lo que persiste la observación.

En conclusión, se constató que el contrato número SI230013 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó a los proveedores Centro de Diagnóstico Ángeles, S.A. de C.V., en participación conjunta con Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V., que se pagaron 75,094.9 miles de pesos, IVA incluido, el cual estuvo vigente de mayo a junio de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto. Sin embargo, el IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaran con identificación vigente.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-001

24. *Revisión del contrato número SI230015 con Centro de Diagnóstico Ángeles, S.A. de C.V., en participación conjunta con Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V.*

El 15 de junio de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y la Jefatura de Prestaciones de Servicios Médicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sur del D.F. del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) dictaminaron procedente la excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa para la contratación del servicio médico integral de hemodiálisis subrogada, debido al impedimento para obtener los servicios en el tiempo requerido mediante el procedimiento de licitación pública; por lo que se comprobó que la adjudicación se realizó en cumplimiento de la normativa.

En consecuencia, el 29 de junio de 2023, el OOAD Sur del D.F. del IMSS y el Centro de Diagnóstico Ángeles, S.A. de C.V., en participación conjunta con Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V., suscribieron el contrato abierto número SI230015 por 57,409.5 miles de pesos y vigencia del 16 de junio al 15 de julio de 2023, en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió 24 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 50,476.5 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a 24 contrarrecibos que se pagaron mediante transferencias bancarias y se registraron en las cuentas contables números 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” y 21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado), en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar la prestación del servicio, se constató que el IMSS contó con el formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de los pacientes remitidos a las clínicas del proveedor, las listas de asistencia y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”. Al respecto, no fue factible vincular los CFDI con los contrarrecibos, las listas de asistencia, las solicitudes de subrogación de servicios y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”, ya que la documentación proporcionada de cada uno de los CFDI no estaba desglosada ni detallada.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el IMSS proporcionó evidencia de que instruyó a los Titulares de los OOAD y a los Directores de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, para que, en las próximas contrataciones que en su momento lleven a cabo, cumplan con la integración de manera ordenada de la documentación soporte del pago de los comprobantes fiscales digitales por internet (contrarrecibos, listas de asistencia, solicitudes de subrogación de servicios y el concentrado mensual de sesiones otorgadas), para mejorar el proceso de pago, por lo que se solventa lo observado.

El IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, en incumplimiento del numeral 7.3.3 del apartado 7.3 “Del envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas Subrogadas” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el IMSS proporcionó evidencia de que instruyó a los Titulares de los OOAD y a los Titulares de las Unidades Médicas de Alta Especialidad para que en las próximas contrataciones locales del Servicio Subrogado de Hemodiálisis se observe lo establecido en los numerales 7.3.1 y 7.3.3 de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”, y se fortalezcan sus mecanismos de control. No obstante la acción de mejora propuesta, la irregularidad corresponde a un ejercicio pasado, por lo que persiste lo observado.

En conclusión, se constató que el contrato número SI230015 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó a los proveedores Centro de Diagnóstico Ángeles, S.A. de C.V., en participación conjunta con Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V., que se pagaron 50,476.5 miles de pesos, IVA incluido, el cual estuvo vigente de junio a julio de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto. Sin embargo, el IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-001

25. Revisión del contrato número D22SEI2309 con Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V., en participación conjunta con Carint, S.A. de C.V.

El 25 de abril de 2023, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) emitió la justificación de la excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa para la contratación del servicio médico integral de hemodiálisis subrogada, ya que los proveedores a quienes se les adjudicó el servicio preservaron el precio ofertado que establecieron en dos contratos del ejercicio 2022, los cuales fueron adjudicados en su momento a través de licitación pública; por lo que se comprobó que la adjudicación se realizó en cumplimiento de la normativa.

En consecuencia, el 4 de mayo de 2023, el OOAD Puebla del IMSS y Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V., en participación conjunta con Carint, S.A. de C.V., suscribieron el contrato abierto número D22SEI2309 por 48,092.2 miles de pesos y vigencia del 28 de abril al 15 de junio de 2023, el cual se modificó el 15 de junio de 2023 para incrementar el monto máximo del contrato en 9,618.4 miles de pesos, el 20.0% de lo pactado originalmente, y ampliar la vigencia al 25 de junio de 2023. Además, se suscribió el segundo convenio modificadorio el 23 de junio de 2023 para incrementar la vigencia del contrato al 30 de junio de 2023, en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió ocho Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 50,652.8 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a ocho contrarrecibos que se pagaron mediante transferencias bancarias y se registraron en las cuentas contables números 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” y 21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado), en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar la prestación del servicio, se constató que el IMSS contó con el formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de los pacientes remitidos a las clínicas del proveedor, los cuales contaron con la vigencia de derechos correspondiente, las listas de asistencia y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”. Al respecto, se comprobó que el IMSS no utilizó la versión actualizada del formato citado, en incumplimiento del Apéndice A “Instructivo de Llenado Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Puebla del IMSS proporcionó evidencia de que instruyó al personal directivo de las unidades médicas hospitalarias que reciben el servicio subrogado de hemodiálisis a difundir, implementar y supervisar la utilización del formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)”, por lo que se atiende lo observado.

En conclusión, se constató que el contrato número D22SEI2309 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó a los proveedores Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V., en participación conjunta con Carint, S.A. de C.V., que se pagaron 50,652.8 miles de pesos,

IVA incluido; el cual estuvo vigente de abril a junio de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto, en cumplimiento de la normativa.

26. *Revisión del contrato número SEI/T/23/16/1604/0233 con Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Especializados de Nefrología Toluca, S.A. de C.V., y Centro de Diagnóstico Ángeles, S.A. de C.V.*

El 24 de abril de 2023, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estado de México Poniente del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) emitió la justificación procedente para la excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa para la contratación del servicio médico Integral de hemodiálisis subrogada, ya que los proveedores a quienes se les adjudicó el servicio preservaron el precio ofertado que establecieron en un contrato del ejercicio 2022, los cuales fueron adjudicados en su momento a través de licitación pública; por lo que se comprobó que la adjudicación se realizó en cumplimiento de la normativa.

En consecuencia, el 4 de mayo de 2023, el OOAD Estado de México Poniente del IMSS y Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Especializados de Nefrología Toluca, S.A. de C.V., y Centro de Diagnóstico Ángeles, S.A. de C.V., suscribieron el contrato abierto número SEI/T/23/16/1604/0233 por un importe máximo por 49,396.2 miles de pesos y vigencia del 8 de mayo al 15 de junio de 2023, el cual se modificó el 15 de junio de 2023 para ampliar la vigencia al 15 de julio de 2023; el segundo convenio modificadorio fue para ampliar la vigencia al 7 de agosto de 2023, y con el tercer convenio modificadorio se incrementó el monto máximo del contrato en 9,879.2 miles de pesos, el 20.0% de lo pactado originalmente, y se amplió la vigencia al 9 de septiembre de 2023, en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió 17 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 55,042.5 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a 17 contrarrecibos que se pagaron mediante transferencias bancarias y se registraron en las cuentas contables números 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” y 21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado). Sin embargo, en dos CFDI se excedió el plazo de 20 días para realizar los pagos y no contaron con las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social del IMSS, en incumplimiento del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Anexo 2 “Normatividad de Pago Clave 6B13-018-001” del “Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos 6B13-003-002”, y de la cláusula tercera “Forma de Pago” del contrato número SEI/T/23/16/1604/0233.

Para acreditar la prestación del servicio, se constató que el IMSS contó con el formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de los pacientes remitidos a las clínicas del proveedor, los cuales contaron con la vigencia de derechos correspondiente, las listas de

asistencia y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”. Al respecto, se comprobó que el IMSS no utilizó la versión actualizada del formato citado además, las solicitudes de 17 contrarrecibos no contaron con la vigencia de derechos de los pacientes, en incumplimiento del Apéndice A “Instructivo de Llenado Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” y del numeral 7.3.3 del apartado 7.3 “Del envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas Subrogadas” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Estado de México Poniente informó que “...*El sistema Financiero PREI Millennium, está programado para emitir pagos en 20 días naturales, cuando la fecha es sábado, domingo o días festivos en automático el Sistema lo programa para el siguiente día hábil...*” y que los dos CFDI correspondieron a un día inhábil, por lo que se pagaron al siguiente día; y proporcionó las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social del IMSS; además, el Titular del OOAD Estado de México Poniente del IMSS proporcionó evidencia de que instruyó a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas para que en adelante, se supervise el apego a la utilización de la versión actualizada del formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)”; además, proporcionó la vigencia de derechos de las solicitudes de Subrogación de servicios de los 17 contrarrecibos, con lo que se solventó lo observado.

El IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, en incumplimiento del numeral 7.3.3 del apartado 7.3 “Del envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas Subrogadas” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

En conclusión, se constató que el contrato número SEI/T/23/16/1604/0233 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó a los proveedores Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Especializados de Nefrología Toluca, S.A. de C.V., y Centro de Diagnóstico Ángeles, S.A. de C.V., que se pagaron 55,042.5 miles de pesos, IVA incluido, el cual estuvo vigente de mayo a junio de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto. Sin embargo, el IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-001

27. *Revisión del contrato número SI230019 con Centro de Diagnóstico Ángeles, S.A. de C.V., en participación conjunta con Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V.*

El 7 de agosto de 2023, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sur del D.F. del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) dictaminó procedente la excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa para la contratación del servicio médico integral de hemodiálisis subrogada, toda vez que las partidas adjudicadas se declararon desiertas en el proceso licitatorio número LA-50-GYR-050GYR988-T-11-2023, y era necesario seguir proporcionando los servicios en el tiempo requerido; por lo que se comprobó que la adjudicación se realizó en cumplimiento de la normativa.

En consecuencia, el 21 de agosto de 2023, el OOAD Sur del D.F. del IMSS y el Centro de Diagnóstico Ángeles, S.A. de C.V., en participación conjunta con Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V., suscribieron el contrato abierto número SI230019 por 203,751.9 miles de pesos, y vigencia del 8 de agosto al 31 de diciembre de 2023. El 27 de diciembre de 2023 se realizó un convenio modificadorio para incrementar el monto máximo del contrato en 40,750.4 miles de pesos, el 20.0% de lo pactado originalmente, y ampliar la vigencia al 29 de febrero de 2024, en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió 61 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 127,535.6 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a 61 contrarrecibos que se pagaron mediante transferencias bancarias y se registraron en las cuentas contables números 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” y 21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado). Sin embargo, en un CFDI se excedió el plazo de 20 días para realizar los pagos, en incumplimiento del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; del numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Anexo 2 “Normatividad de Pago Clave 6B13-018-001” del “Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos 6B13-003-002”, y de la cláusula cuarta “Forma y Lugar de Pago” del contrato número SI230019.

Para acreditar la prestación del servicio, se constató que el IMSS contó con los formatos “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de los pacientes remitidos a las clínicas del proveedor, las listas de asistencia y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”. Al respecto, no fue factible vincular los CFDI con los contrarrecibos, las listas de asistencia, las solicitudes de subrogación de servicios y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”, ya que la documentación proporcionada de cada uno de los CFDI no estaba desglosada ni detallada.

El IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, en incumplimiento del numeral 7.3.3 del apartado 7.3 “Del envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas Subrogadas” de la “Norma que establece las

Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el IMSS proporcionó evidencia de que instruyó a los Titulares de los OOAD y a los Titulares de las Unidades Médicas de Alta Especialidad para que en las próximas contrataciones cumplan con la integración de manera ordenada de la documentación soporte del pago de los comprobantes fiscales digitales por internet (contrarrecibos, listas de asistencia, solicitudes de subrogación de servicios y el concentrado mensual de sesiones otorgadas), para mejorar el proceso de pago; asimismo, para que se observe lo establecido en los numerales 7.3.1 y 7.3.3 de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”, y se fortalezcan sus mecanismos de control. No obstante la acción de mejora propuesta, el incumplimiento ocurrió en 2023, por lo que persiste la observación.

En conclusión, se constató que el contrato número SI230019 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó a los proveedores Centro de Diagnóstico Ángeles, S.A. de C.V., en participación conjunta con Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V., que se pagaron 127,535.6 miles de pesos, IVA incluido, el cual estuvo vigente de agosto a diciembre de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto. Sin embargo, el IMSS, en un CFDI, excedió el plazo de 20 días para realizar los pagos y no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaran con identificación vigente.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-001

Resultado 13 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-003

28. *Revisión del contrato número SEIA231516040038 con Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V., y Cenardix, S.A. de C.V.*

El 24 de abril de 2023, la Jefatura de Prestaciones de Servicios Médicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) dictaminó procedente la excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa para la contratación del servicio médico integral de hemodiálisis subrogada, debido al impedimento para obtener los servicios en el tiempo requerido mediante el procedimiento de licitación pública; por lo que se comprobó que la adjudicación se realizó en cumplimiento de la normativa.

En consecuencia, el 7 de mayo de 2023, el OOAD Estado de México Oriente del IMSS y el Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V., y Cenardix, S.A. de C.V., suscribieron el contrato abierto número

SEIA231516040038 por 149,999.3 miles de pesos y vigencia del 8 de mayo al 15 de junio de 2023. El 8 de junio de 2023 se suscribió el primer convenio modificadorio para ampliar la vigencia al 15 de julio de 2023, y el 12 de julio de 2023, el segundo convenio modificadorio para incrementar el monto máximo en 29,999.9 miles de pesos, el 20.0% de lo pactado originalmente, y ampliar la vigencia al 1 de agosto de 2023, en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió 140 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 179,967.4 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a 140 contrarrecibos que se pagaron mediante transferencias bancarias y se registraron en las cuentas contables números 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” y 21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado). Sin embargo, en dos CFDI se excedió el plazo de 20 días para realizar los pagos, en incumplimiento del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; del numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Anexo 2 “Normatividad de Pago Clave 6B13-018-001” del “Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos 6B13-003-002”, y de la cláusula tercera “Forma de Pago” del contrato número SEIA231516040038.

Para acreditar la prestación del servicio, se constató que el IMSS contó con el formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de los pacientes remitidos a las clínicas del proveedor, los cuales contaron con la vigencia de derechos correspondiente, las listas de asistencia y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”. Al respecto, se comprobó que el IMSS no utilizó la versión actualizada del formato citado, 26 CFDI no contaron con el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada” y cuatro más carecieron de la evidencia documental para verificar la prestación del servicio, en incumplimiento del Apéndice A “Instructivo de Llenado Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica” y cláusulas tercera “Forma de Pago” y quinta “Plazo, Lugar y Condiciones para la Prestación del Servicio” del contrato número SEIA231516040038.

El IMSS no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, en incumplimiento del numeral 7.3.3 del apartado 7.3 “Del envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas Subrogadas” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el OOAD Estado de México Oriente del IMSS informó que, de acuerdo con las fechas programadas en sistema PREI-Millenium, los dos CFDI no excedieron el plazo estipulado en la normativa; sin embargo, se verificó que la fecha del contrarrecibo emitido excedió el plazo del pago; asimismo, la normativa señala que el contrarrecibo es un documento emitido por el sistema PREI-Millenium, que ampara la recepción de documentos

presentados para pago; proporcionó el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada” de un CFDI, a su vez, informó que dicho documento es un instrumento de control interno, el cual no está relacionado con la comprobación de pagos, ya que no constituye un documento obligatorio dentro de las unidades para efectos administrativos o de fiscalización; sin embargo, no acreditó el concentrado mensual de los 25 CFDI observados; proporcionó evidencia documental, con la que acreditó la prestación del servicio de un CFDI de un total de cuatro; e informó que “...*la conservación de la identificación oficial de los pacientes no está especificada ni en los procedimientos señalados ni en las disposiciones contractuales actuales...*”; sin embargo, no se acreditó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, por lo que persiste lo observado.

En conclusión, se constató que el contrato número SEIA231516040038 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó a los proveedores Centro de Asistencia Renal, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V., y Cenardix, S.A. de C.V., que se pagaron 179,967.4 miles de pesos, IVA incluido, el cual estuvo vigente de mayo a junio de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto. Sin embargo, el IMSS no utilizó la versión actualizada del formato de solicitud de subrogación de servicios, 25 CFDI no contaron con el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada” y tres más carecieron de la evidencia documental para verificar la prestación del servicio; no verificó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente, y en dos CFDI, excedió el plazo de 20 días naturales para realizar los pagos.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-001

Resultado 4 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-002

Resultado 13 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-003

29. *Revisión del contrato número SEIA232316040028 con Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V., en participación conjunta con Soluciones en Nefrología, S.A. de C.V.*

El 31 de marzo de 2023, la Jefatura de Prestaciones de Servicios Médicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Querétaro del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) emitió la justificación procedente a la excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa para la contratación del servicio médico integral de hemodiálisis subrogada, ya que los proveedores a quienes se les adjudicó el servicio preservaron el precio ofertado que establecieron en dos contratos del ejercicio 2022, los cuales fueron adjudicados en su momento a través de licitación pública; por lo que se comprobó que la adjudicación se realizó en cumplimiento de la normativa.

En consecuencia, el 20 de abril de 2023, el OOAD Querétaro del IMSS y Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de C.V., en participación conjunta con Soluciones en Nefrología, S.A. de C.V., suscribieron el contrato abierto número SEIA232316040028 por 64,999.1 miles de pesos y vigencia del 6 de abril al 15 de junio de 2023, en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió nueve Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 61,409.6 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a nueve contrarrecibos que se pagaron mediante transferencias bancarias y se registraron en las cuentas contables números 42061604 “Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” y 21053026 “Servicios Integrales de Subrogación de Hemodiálisis Extramuros” (Pasivo documentado). Sin embargo, en tres CFDI se excedió el plazo de 20 días para realizar los pagos correspondientes, en incumplimiento del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; del numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Anexo 2 “Normatividad de Pago Clave 6B13-018-001” del “Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos 6B13-003-002”, y de la cláusula cuarta “Forma y lugar de Pago” del contrato número SEIA232316040028.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Titular del OOAD Querétaro del IMSS proporcionó evidencia de que instruyó a la Jefatura de Servicios de Finanzas para realizar las acciones necesarias para que el Departamento de Presupuesto, Contabilidad, Presupuesto y Trámite de Erogaciones cumpla con los tiempos y se realicen los pagos conforme indica la norma. No obstante la acción de mejora propuesta, el incumplimiento ocurrió en 2023, por lo que persiste la observación.

Para acreditar la prestación del servicio, se constató que el IMSS contó con el formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de los pacientes remitidos a las clínicas del proveedor, los cuales contaron con la vigencia de derechos correspondiente, las listas de asistencia y el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”. Al respecto, se comprobó que el IMSS no utilizó la versión actualizada del formato citado, en incumplimiento del Apéndice A “Instructivo de Llenado Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)” de la “Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica”.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Titular del OOAD Querétaro del IMSS proporcionó evidencia de que instruyó a la Jefatura de Prestaciones Médicas, a realizar las acciones necesarias para que cumplan con la versión actualizada del formato de Solicitud de Subrogación de Servicio; asimismo, dicha jefatura instruyó a los directores de tres hospitales generales de zona, para verificar el formato normado y actualizado, por lo que se solventa lo observado.

En conclusión, se constató que el contrato número SEIA232316040028 para el servicio médico de hemodiálisis subrogada se adjudicó a los proveedores Médica Santa Carmen, S.A.P.I. de

C.V., en participación conjunta con Soluciones en Nefrología, S.A. de C.V., que se pagaron 61,409.6 miles de pesos, IVA incluido, el cual estuvo vigente de abril a junio de 2023, y que se acreditó la prestación del servicio y su registro contable del gasto. Sin embargo, el IMSS en tres CFDI, excedió el plazo de 20 días para realizar los pagos.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 13 - Acción 2023-9-19GYR-19-0195-08-003

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 29 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 23 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 4 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos públicos federales administrados por la entidad, para verificar que las erogaciones realizadas por concepto del servicio subrogado de hemodiálisis se incluyeron en el presupuesto autorizado, se presentaron en la Cuenta Pública, y se registraron, ejercieron, pagaron y comprobaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en

el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos siguientes:

- En 80 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de 11 contratos se excedió el plazo de 20 días para el pago correspondiente.
- No utilizó la versión actualizada del formato “Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)”, en siete contratos.
- En dos contratos no acreditó que las solicitudes de subrogación de servicios contaron con la vigencia de derechos de los pacientes.
- En 20 contratos no acreditó que los pacientes enviados a las clínicas subrogadas contaron con identificación vigente.
- En tres contratos no contó con el “Concentrado mensual de sesiones otorgadas hemodiálisis subrogada”, parte de la documentación que acredita la prestación del servicio.
- No verificó que las solicitudes de subrogación de servicios de un contrarrecibo de un contrato no contaron con las firmas del área médica, ni con la evidencia documental de tres CFDI para acreditar la prestación del servicio de otro contrato.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Antonio José Carlos Hernández

C.P. Sergio Giovani Rubio Maldonado

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la entidad fiscalizada contó con los controles internos para las operaciones revisadas y que se aplicaron en cumplimiento de las políticas y los procedimientos autorizados.
2. Verificar que el registro contable de las operaciones relacionadas con los servicios subrogados de hemodiálisis en los estados financieros y su presentación en la Cuenta Pública se realizó en cumplimiento de la normativa.
3. Comprobar que los servicios subrogados de hemodiálisis se planearon y programaron de acuerdo con las necesidades del Instituto.
4. Verificar que los servicios subrogados de hemodiálisis se adjudicaron a los proveedores que ofrecieron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en cumplimiento de la normativa.
5. Comprobar que los servicios subrogados de hemodiálisis se recibieron en cumplimiento de las condiciones contractuales y de la normativa.
6. Comprobar que los servicios subrogados de hemodiálisis se pagaron y que, en su caso, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de los contratos correspondientes y de la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Administración, de Finanzas y de Prestaciones Médicas; las coordinaciones de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, y de Control de Abastos; y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Aguascalientes, Colima, Sur del D.F., Estado de México Oriente, Estado de México Poniente, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, todas adscritas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 51.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 5.5.1; "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos 6B13-003-002", Anexo 2 "Normatividad de Pago Clave 6B13-018-001"; "Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica", apéndice A "Instructivo de llenado Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)", y apartado 7.3 "Del envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas Subrogadas", numeral 7.3.3.; de los contratos números DC22S280, cláusulas tercera "Forma y Condiciones de Pago" y cuarta "Plazo, Lugar y Condiciones de la Prestación del Servicio"; del contrato 2S43012-2, cláusula tercera "Forma y condiciones de pago"; del contrato número SEIA231516040038, cláusulas tercera "Forma de Pago" y quinta "Plazo, Lugar y Condiciones para la Prestación del Servicio"; del contrato número SEIN231516040021, cláusula tercera "Forma de pago"; de los contratos números SI230019, SEIA232316040028 y SEII232316040002, cláusula cuarta "Forma y lugar de pago"; de los contratos números SI230010, SEIT233016040010 y SI22081, cláusula tercera "Forma y lugar de pago", y del contrato número SEIT221216040102, cláusula tercera "Forma y lugar de pago", de su anexo uno "Términos y Condiciones", inciso k "Forma de pago" y del contrato número 988T01123-0010 cláusula décima segunda "Administración, Verificación, Supervisión y Aceptación de los Servicios".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.